DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE INTENDENCIA

Bogotá D.C.,

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE EN MATERIAL SINTÉTICO Y BOTA TENIS PARA LA POLICÍA NACIONAL.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53111600	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Zapatos	
53111900	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Calzado Deportivo	

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso de contratación es CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($4.999.900.000,00) INCLUIDO IVA, discriminados así:

LOTE	DESCRIPCIÓN	DESAGREGACIÓN Y RUBRO PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD DE DESTINO	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE, EN MATERIAL SINTÉTICO NTDM-0093-A5	02-02-01-002-08 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	10	DILOF-GUINT 000A	26.666	$150,000.00	$3,999,900,000.00
2	BOTA TENIS NTDM-0090-A5	02-02-01-002-08 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	10	DILOF-GUINT 000A	6.250	$160,000.00	$1.000.000.000,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA							$4.999.900.000,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

LOTE	FECHA	No. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	DESCRPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	20/04/2023	354	DILOF 000A	10	CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE, EN MATERIAL SINTÉTICO NTDM-0093-A5	26.666	$150.000,00	$3.999.900.000,00
2	20/04/2023	353			LOTE 2 BOTA TENIS NTDM-0090-A5	6.250	$160.000,00	$1.000.000.000,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA								$4.999.900.000,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

COMPRAVENTA

1.3 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad, la fabricación y/o distribución y/o comercialización de los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

1.4 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Policía Nacional requiere adquirir calzado de calle para hombre en material sintético, cuyo fin es dotar a los señores oficiales Generales, oficiales superiores, personal del nivel ejecutivo, suboficiales y patrulleros, quienes cumplen los diferentes servicios y ascensos en los meses de junio y diciembre (señores oficiales) marzo y septiembre (nivel ejecutivo); en este sentido se hace necesario entregar estos elementos, como complemento esencial para el cumplimiento de las actividades propendiendo por el bienestar policial y así tener excelente imagen institucional.

Teniendo en cuenta que mediante el Decreto 2853 de1991 (diciembre 20) "Por el cual se reglamenta el capítulo IX de la Ley 4ª de 1991 sobre el Servicio Militar Obligatorio para Bachilleres en la Policía Nacional", establece en el Capítulo IV artículo 18. Funciones. Las funciones que el Cuerpo de Auxiliares de Policía Bachilleres debe cumplir, se limitarán a los servicios primarios de policía, los cuales se refieren a la protección de la tranquilidad, salubridad, moralidad, ornato público y derechos colectivos y del medio ambiente, así:

1. Dar instrucción en los establecimientos educativos de su jurisdicción, sobre normas de convivencia social.
2. Vigilar la exactitud de las pesas y medidas en los establecimientos públicos de la jurisdicción.
3. Velar por el uso legal de las vías públicas.
4. Propender por la conservación de los parques y zonas verdes, orientando a la población, respecto del estado de limpieza y preservación en que se deben mantener.
5. Realizar labores en coordinación con la ciudadanía destinadas a conservar la naturaleza y a embellecer parques y avenidas.
6. Informar a las autoridades competentes sobre la situación en que se encuentren los menores, desvalidos, ancianos y mendigos.
7. Aprehender a los delincuentes comunes en caso de flagrancia con apoyo de los agentes de policía, dejándolos a órdenes de la autoridad competente.
8. Colaborar en campañas de prevención de la drogadicción.
9. Participar en labores educativas encaminadas a conservar la salubridad y moralidad públicas.
10. Llamar la atención a las personas que estén alterando la tranquilidad pública.
11. Hacer cumplir las citaciones expedidas por las autoridades competentes.
12. Colaborar en la organización y control del tránsito en las vías.
13. Las demás que guarden armonía con los servicios primarios de policía, señalados en la Ley 4°. de 1991.

<Artículo 24 dotación del Decreto 2853 del 1991(diciembre20) "Articulo compilado en el artículo 2.5.6.2.7.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015.Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1070 de 2015 >Los Auxiliares de Policía Bachilleres, tendrán derecho a que el Gobierno

les suministre atención médica, quirúrgica, servicios hospitalarios y odontológicos, por intermedio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional"

ANÁLISIS CANTIDAD A ADQUIRIR

Se hace necesario entregar los elementos objeto del presente estudio previo como cumplimiento de las actividades, propendiendo por el bienestar policial y así tener excelente imagen institucional.

La cantidad a adquirir está directamente relacionada con la población objeto, las cuales como prioridad son los auxiliares de policía que prestan su servicio voluntario, la cantidad mínima de bienes que son calculados para cada policial y la vida útil del bien en condiciones normales de uso, a continuación, se relaciona el análisis de la cantidad a adquirir de elementos para el presente estudio previo, así:

De acuerdo con la certificación suscrita por parte del señor Intendente Jefe Alfonso Leonardo Pardo López Almacenista General de la Dirección Logística y Financiera, los elementos del Almacén General de Vestuario de la Policía Nacional con destino a atender la solicitud del personal profesional y la dotación de auxiliares así:

LOTE	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN GENERAL	EXISTENCIAS UNIDADES	CANTIDAD A ADQUIRIR	DÉFICIT
1	CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE, EN MATERIAL SINTÉTICO NTDM-0093-A5	81.929	79	100	26.666	55.084
2	BOTA TENIS NTDM-0090-A5	9.000	490	455	6.250	1.805

CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE, EN MATERIAL SINTÉTICO		BOTA TENIS	
TALLA	CANTIDAD	TALLA	CANTIDAD
36	0	36	12
37	392	37	75
38	2.579	38	519
39	7.627	39	1.541
40	6.818	40	2.239
41	4.905	41	992
42	2.885	42	582
43	1.079	43	216
44	282	44	57
45	65	45	12
46	18	46	3
47	8	47	1
48	8	48	1
TOTAL	26.666	TOTAL	6.250

*La anterior información de la necesidad real corresponde a la cantidad de funcionarios profesionales y auxiliares prestos a ingresar en la vigencia 2023 y personal profesional donde se encuentran en la deuda de vigencias anteriores de calzado de calle para hombre, en material sintético los cuales son necesarios para desempeñar las funciones o servicios ordenados por el mando institucional y los bota tenis son necesarios para el personal de auxiliares prestos a ingresar en la presente vigencia.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se certificó el 02/05/2023 que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que la **"ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE, EN MATERIAL SINTÉTICO Y BOTA TENIS PARA LA POLICÍA NACIONAL"**, por un valor de **$4.999.900.000,00**; **SI** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos: ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, MÉXICO, ALIANZA DEL PACÍFICO, CHILE, COREA, CANADÁ, ISRAEL, ESTADOS AELC, UNIÓN EUROPEA, TRIÁNGULO NORTE Y CAN; toda vez que:

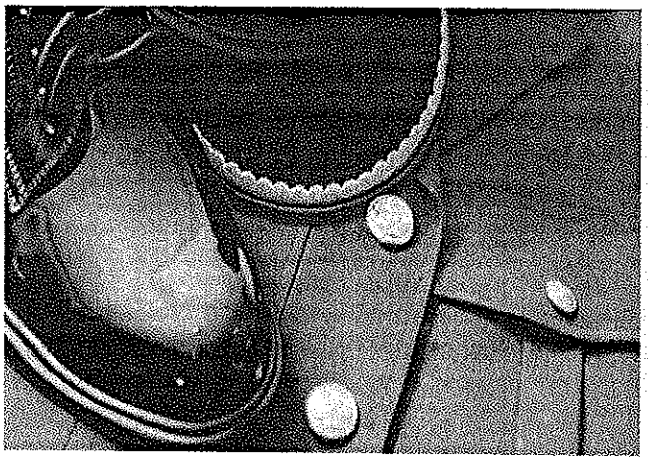
- La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
- La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.
- Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

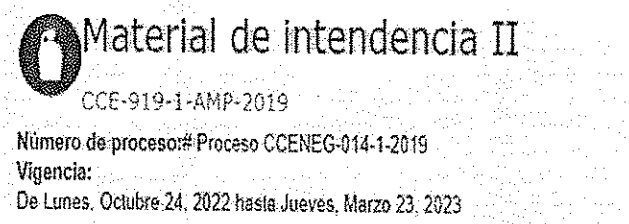
De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

La Ley 1089 de 2006, establece que la adquisición de bienes y servicios destinados a la Seguridad y Defensa Nacional que sean de producción nacional, se efectuara con los productores nacionales, siempre y cuando se cumplan con los términos de competencia abierta.

Así mismo, se verificó la Tienda Virtual del Estado Colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano encontrando que el acuerdo marco de precios CCE-919-AMP-2019 para la adquisición de material de intendencia, se adelantó un proceso en el mes de marzo de la vigencia en curso el cual no fue posible continuar por la razón del vencimiento del referido acuerdo marco CCE-919-AMP-2019, por tal motivo se debe realizar a través de la modalidad de selección abreviada, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, (link consulta).





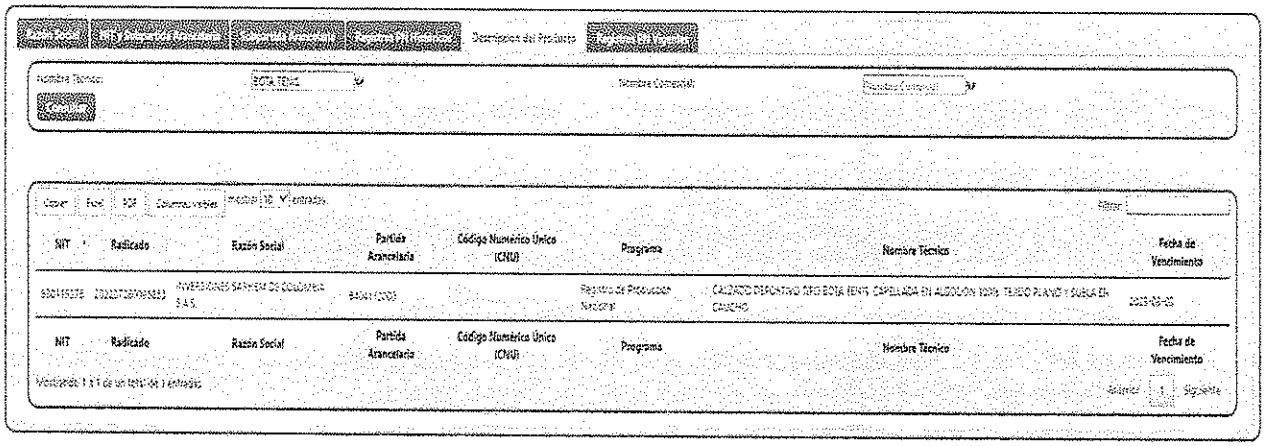
Verificado el Decreto 444 de 2023 "Por la cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", los funcionarios dueños de la necesidad que firmen presente estudio previo, evidencian que los bienes a adquirir no generan gasto suntuoso y son necesarios y oportunos para la excelente prestación del servicio de policía y el cumplimiento de la función.

El día 19/04/2023 se realiza consulta en el "VUCE", evidenciando la existencia de productores de bienes nacionales así:

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

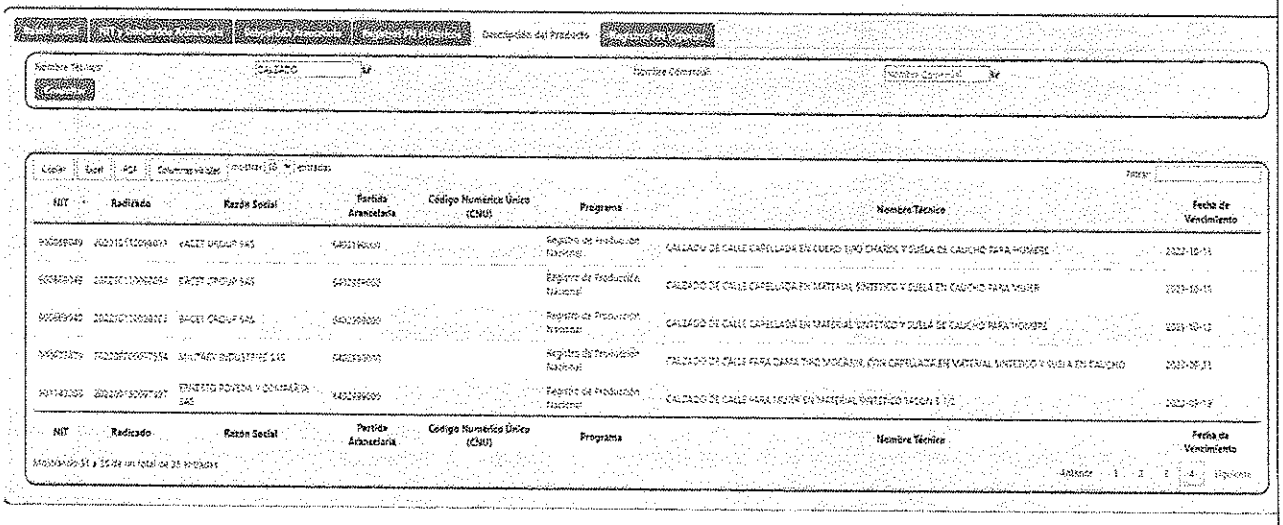


NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
830115278	20222730708833	INVERSIONES SARVEM DE COLOMBIA S.A.S.	6404110000		Registro de Producción Nacional	CALZADO DEPORTIVO TIPO BOTA TENIS CAPELLADA EN ALGODON 100% TEJIDO PLANO Y SUELA EN CAUCHO	2023-05-05

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
900869940	20221107208813	BACET GROUP SAS	6402990000		Registro de Producción Nacional	CALZADO DE CALLE CAPELLADA EN MATERIAL SINTETICO Y SUELA DE CAUCHO PARA HOMBRE	2023-10-12

La contratación derivada del presente proceso se requiere para el mes de agosto de 2023.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para realizar el análisis de los antecedentes administrativos se consultó la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co, revisando los contratos que se suscribieron durante las vigencias (2020, 2021 y 2022) celebradas por la Policía Nacional, con objeto igual o similar y especificaciones técnicas similares a las requeridas en la presente necesidad, encontrando los siguientes procesos:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	CONTRATO - ORDEN DE COMPRA Y FECHA	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO/ ORDEN DE COMPRA	ACIERTOS	PROBLEMAS
POLICÍA NACIONAL DIRAF-SPARTA SHOES S.A.S	O.C 49982 del 05/06/2020	ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE EN MATERIAL SINTÉTICO	$ 540.383.760,00	PLANEACIÓN SELECCIÓN Y EJECUCIÓN	NO
POLICÍA NACIONAL DIRAF-SPARTA SHOES S.A.S	O.C 66159 del 25/03/2021	ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE EN MATERIAL SINTÉTICO	$579.272.091,30	PLANEACIÓN SELECCIÓN Y EJECUCIÓN	NO
POLICÍA NACIONAL –DIRAF JEM SUPPLIES	O.C 48074 del 06/05/2020	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAMPAÑA PARA DOTAR AL PERSONAL DE AUXILIARES DE POLICÍA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A NIVEL NACIONAL. – TOLDILLO	O.C 48074 del 06/05/2020	PLANEACIÓN SELECCIÓN Y EJECUCIÓN	SI (PRÓRROGA E INCUMPLIMIENTOS)

Para la vigencia 2022 no se realizó la adquisición de calzado de calle para hombre en material sintético, así mismo para las vigencias 2021 y 2022 no se realizó la adquisición de bota tenis.

Información verificada por el estructurador técnico del Grupo de Intendencia de la Dirección Logística y Financiera.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, sometidas a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes y teniendo en cuenta que una vez verificados los acuerdos marco de precios dispuestos en la tienda virtual, se evidencia que no se encuentran incluidos los bienes identificados en la necesidad de la Entidad y como quiera que los elementos a adquirir poseen estas condiciones, de acuerdo a las normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional y especificaciones técnicas de la Policía Nacional así: calzado de calle para hombre, en material sintético y bota tenis para la Policía Nacional y que además existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las normas y/o especificaciones técnicas requeridas, el Grupo de Intendencia de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional considera que el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), así:

"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…"

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

"(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007..."

Son causales de esta modalidad:

• Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:

El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, manifiesta: "(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos..."

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores se encuentran establecidos en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia del proponte se encuentra establecida en el anexo de "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica.

4.1.3. EXPERIENCIA

No aplica.

4.1.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica.

4.1.5. CAPACIDAD OPERATIVA

La contemplada en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica.

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica.

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

No aplica.

4.2.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica.

4.2.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate del puntaje total de dos o más ofertas se dará aplicación a los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en cuanto sean aplicables, de forma sucesiva y excluyente para adjudicar el proceso, así:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté

conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
11. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior,; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4° de la Ley 2046 de 2020.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con

anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expedida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de Mipyme se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 9, el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA

La entrega del (calzado de calle para hombre, en material sintético para el personal masculino de la Policía Nacional) se realizará de manera directa en los Almacenes ubicados en las diferentes ciudades de Colombia, los elementos se entregarán debidamente empacados, de tal forma que no sufran daños o deterioro durante el transporte y rotulados y/o de acuerdo a lo establecido en la NTDM-0093-A5 CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE, EN MATERIAL SINTÉTICO.

UNIDAD	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	CANTIDAD
CENOP	SAN LUIS - TOLIMA, VEREDA LA LAGUNA, ANTIGUA HACIENDA PIJAOS	SAN LUIS	TOLIMA	26
DEAMA	CARRERA 11 NO. 12 - 32, BARRIO VICTORIA REGIA	LETICIA	AMAZONAS	48
DEARA	CALLE 15 N° 7-180 AVENIDA JUAN ISIDRO DABOIN BARRIO AMERICAS	ARAUCA	ARAUCA	146
DECAQ	CALLE 10 A NO. 11 - 40 BARRIO JUAN XXIII PISO 1	FLORENCIA	CAQUETA	179
DECAS	DIAGONAL 15 NO. 13 B -05, BARRIO LA COROCORA	YOPAL	CASANARE	192
DECES	CARRERA 7 A N°. 23 - 96 BARRIO 12 DE OCTUBRE VALLEDUPAR CESAR	VALLEDUPAR	CESAR	401
DECHO	CALLE 30 COMPLEJO SANTO DOMINGO VIA AEROPUERTO	QUIBDO	CHOCÓ	146
DECUN	CARRERA 58 NO. 9 - 43 PUENTE ARANDA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	418
DEGUA	CARRERA 7 CALLE 15 ESQUINA BARRIO CAMILO TORRES	RIOACHA	GUAJIRA	275
DEGUN	CAR 5 N° 14-84, BARRIO ZONA INDIGENA EST. DE POLICIA PUERTO INIRIDA	INIRIDA	GUAINÍA	27
DEGUV	CALLE 9 N° 21 20, BARRIO CENTRO	SAN JOSE DE GUAVIARE	GUAVIARE	52
DEPUY	CARRERA 8 CON CALLE 8 PARQUE PRINCIPAL BARRIO EL CENTRO	MOCOA	PUTUMAYO	146
DEQUI	AVENIDA CENTENARIO CALLE 2 NORTE COMANDO DE POLICIA	ARMENIA	QUINDIO	150
DESAP	AVENIDA PROVIDENCIA 5-98 SAN ANDRES ISLAS	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	58
DESUC	CARRERA 19 N° 25 - 116, CENTRO	SINCELEJO	SUCRE	329
DEURA	KILOMETRO 5 VIA APARTADO CAREPA	APARTADO	ANTIOQUIA	187
DEVIC	CARRERA 9 No. 18 - 55 BARRIO EL CENTRO	PUERTO CARREÑO	VICHADA	58
DIASE	TRANSVERSAL 23 NO. 96 – 13, BARRIO CHICO NORTE	BOGOTA	CUNDINAMARCA	42
DIBIE	DIAGONAL 49 # 48-71 SUR BARRIO VENECIA (COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA)	BOGOTA	CUNDINAMARCA	12
DICAR	CRIADERO CABALLAR MANCILLA KM 3 ANTIGUA VIA LA VEGA VILLETA MUNICIPIO DE FACATATIVA	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	211
DIJIN	AVENIDA EL DORADO NO. 75-25 BARRIO MODELIA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	279
DINAE	TRANSVERSAL 3S NO 47A- 35 SUR FATIMA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	142
DIPOL	AVENIDA BOYACA N°. 142 A - 55 SUBA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	203
DIPON	CALLE 64 G N° 90 A 04 BARRIO ALAMOS BOGOTA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	647
DIPRO	CALLE 14 NO. 62 - 70 ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	CUNDINAMARCA	533
DIRAN	AVENIDA EL DORADO N° 98-50 EDIFICIO EL DOLLAR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	745
DISAN	CARRERA 20 N° 3B-15 BARRIO EDUARDO SANTOS ESQUINA1° PISO	BOGOTA	CUNDINAMARCA	19
DITRA	CALLE 13 CON CARRERA 18 ESTACION DEL TREN DE LA SABANA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	32
ECSAN	CALLE 45a SUR N° 50a-91 BARRIO MUZU	BOGOTA	CUNDINAMARCA	44
ESAVI	CONTIGUO AEROPUERTO JOSE CELESTINO MUTIS "ESCUELA AVIACION POLICIAL	MARIQUITA	TOLIMA	24
ESBOL	KILOMETRO 1, VIA A LA RIVERA	TULUA	VALLE DEL CAUCA	9
ESCAR	KM 4, VIA MANCILLA, HACIENDA LAS MARGARITAS FACATATIVA CUNDINAMARCA	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	32
ESJIM	VIA SIBATE VEREDA SAN BENITO KILOMETRO 20	SIBATE	CUNDINAMARCA	2
ESPOL	AVENIDA BOYACA NO. 142A - 55 SUBA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	15
ESVEL	KILOMETRO 1 VIA VELEZ-BARBOSA SANTANDER, FINCA VILLA ELVIA, VEREDA EL TUN-TUN	VELEZ	SANTANDER	9
MEBAR	CARRERA 43 NO. 47 – 53 BARRIO EL ROSARIO	BARRANQUILLA	ATLANTICO	1.122
MEBOG	AVENIDA CARACAS NO. 6-51	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2.382
MEBUC	TRANSVERSAL 203 N° 27 A 01 KILOMETRO 1 VIA RUITOQUE) BARRIO BUENOS AIRES FLORIDA BLANCA	BUCARAMANGA	SANTANDER	880
MECAL	CALLE 13a N° 13 - 41 BARRIO SAN PASCUAL	SANTIAGO DE CALI	VALLE DEL CAUCA	1535
MECAR	CALLE REAL NO. 24 - 03, PISO 1 BARRIO LA MANGA	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	637
MECUC	AVENIDA 10 N° 36-30 BARRIO BELLAVISTA	SAN JOSE DE CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	715
MEMAZ	CARRERA 25 NO. 32 – 50 BARRIO LINARES	MANIZALES	CALDAS	441
MEMOT	CALLE 29 N° 5-61 PISO 1 BARRIO CENTRO	MONTERIA	CORDOBA	595
MENEV	CALLE 21 NO. 12 - 50 BARRIO TENERIFE	NEIVA	HUILA	477
MEPAS	CARRERA 4 N° 18 A-131 BARRIO LOS ELISEOS ANTIGUO IDEMA ESTACION DE POLICIA SUR	SAN JUAN DE PASTO	NARIÑO	562
MEPER	AVENIDA DE LAS AMERICAS CON CALLE 46 - 35 FRENTE ALKOSTO-HOMECENTER	PEREIRA	RISARALDA	310
MEPOY	AVENIDA PANAMERICANA N° 1N - 75 BARRIO VILLA PAULA	POPAYAN	CAUCA	494
MESAN	CALLE 22 N° 1C-74 BARRIO CENTRO	SANTA MARTA D.T.C.H	MAGDALENA	522
METIB	AVENIDA FERROCARRIL CALLE 23 ESQUINA BARRIO LA ESTACION IBAGUE	IBAGUE	TOLIMA	601
METUN	CARRERA 11 NO. 19 – 85 CENTRO PATIO 3	SANTIAGO DE TUNJA	BOYACÁ	508
MEVAL	CARRERA 61 N° 48-104 BARRIO SAGRADO CORAZON DE JESUS	MEDELLIN	ANTIOQUIA	2.002

MEVIL	CRA 21 KIRPAS / CAMINO GANADERO CONTIGUO PARQUE MALOCAS	VILLAVICENCIO	META	648
ALVES	CALLE 64 G N.° 90 A 04 BARRIO ALAMOS BOGOTA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	6.397
TOTAL				26.666

La entrega de los (bota tenis para la Policía Nacional) se realizará de manera directa en las instalaciones del Almacén General de Vestuario de la Dirección Logística y Financiera ubicado la calle 64G # 90ª-04 barrio Álamos en Bogotá D.C., los elementos se entregarán debidamente empacados, de tal forma que no sufran daños o deterioro durante el transporte y rotulados y/o de acuerdo a lo establecido en la BOTA TENIS NTDM-0090-A5.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Los elementos serán recibidos de forma total por lote completo, de conformidad con las necesidades proyectadas en la reunión de coordinación y una vez se dé cumplimiento a lo establecido en la guía técnica GTMD 0004-A3 (actual) y en concordancia con el plazo de ejecución establecido, previo cumplimiento de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio.

Nota 1: las actividades relacionadas serán verificadas según lo establecido en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"

Nota 2: para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.

Nota 3: de acuerdo al artículo 17 "*del derecho al debido proceso*" de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "*imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento*", de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley.

5.4. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán contra entrega parcial por lote completo, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota: para efectuarse el pago al contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0004 de 2020 en materia de facturación electrónica.

5.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el responsable seguimiento contractual del Grupo de Intendencia de la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la señora Directora Logística y Financiera, quien verificara de la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual de

acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, de igual modo se deben presentar los informes de supervisión de manera mensual, los cuales deben ser cargados en la plataforma SECOP II (Correo electrónico: diraf.guint-contratos@policia.gov.co teléfono: 5159000 ext. 9319), además coordinara la constitución de la garantía única y suscribirá el acta de inicio.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA".

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL"

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará por lotes, a través de subasta electrónica, conforme al procedimiento establecido en la plataforma SECOP II.

Nota: la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, podrá adjudicar hasta la totalidad del presupuesto asignado del presente proceso, según las necesidades de la Institución.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO" se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados no se presentaron inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS".

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Se realiza el siguiente análisis de la información de las compras iguales y/o similares realizadas por la Policía Nacional en las últimas tres (3) vigencias (2020, 2021 y 2022), así

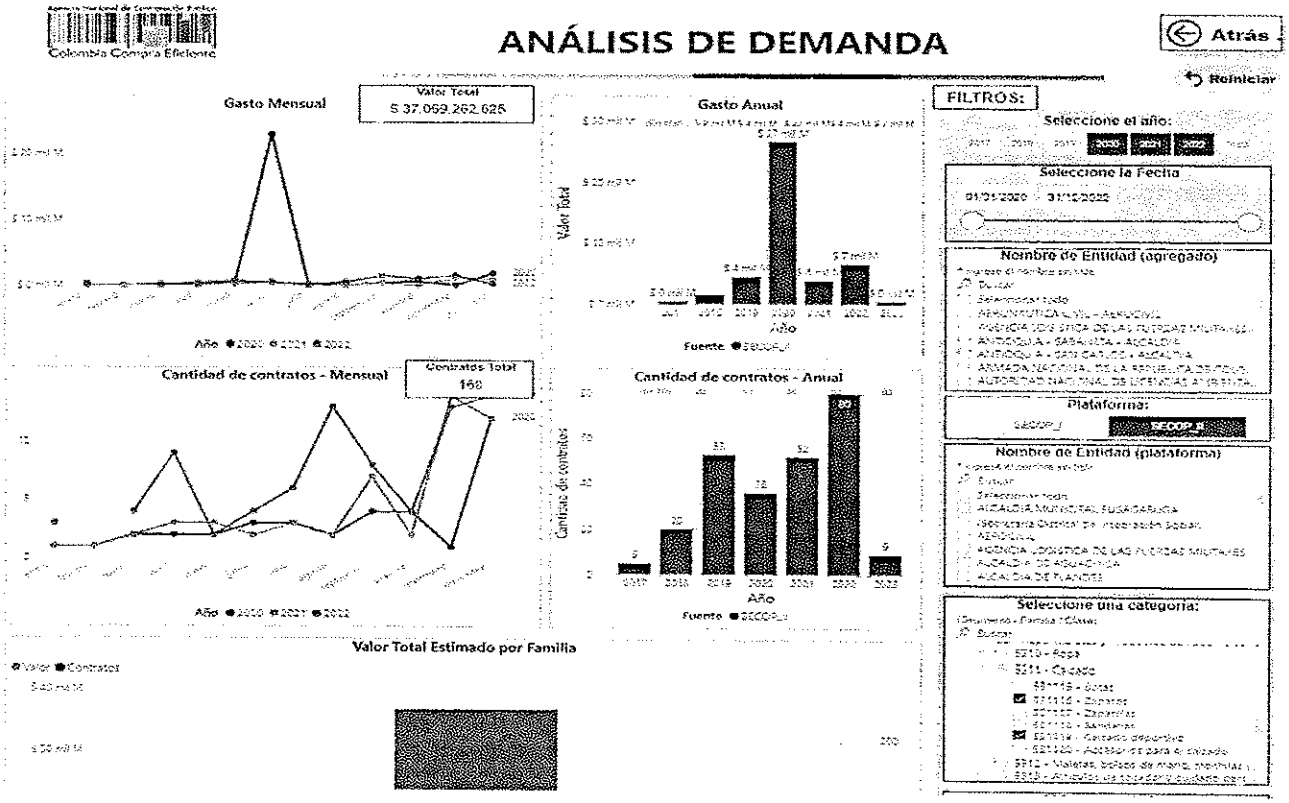
DESCRIPCIÓN	2020	2020	2021
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	SELECCIÓN ABREVIADA	SELECCIÓN ABREVIADA	SELECCIÓN ABREVIADA
NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO	06-2-10163-20 01/12/2020	06-2-10057-20 06/06/2020	06-2-10066-21 11/06/2021
	ADQUISICION PORTA ESPOSAS Y PORTA PROVEEDORES	ADQUISICION ACCESORIOS PARA UNIFORME-LOTE 1	ADQUISICION ACCESORIOS PARA UNIFORME-LOTE 1
CANTIDAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	67.367 PORTA ESPOSAS Y 67.369 PORTA PROVEEDORES	41.393 BASTON TIPO TONFA Y 41.392 PORTA TONFA	47.685 BASTON TIPO TONFA Y 18.612 PORTA TONFA
VALOR DEL CONTRATO	$2.009.374.469,00	$1.782.198.495,00	$2.073.884.175,00

FORMA DE PAGO- CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS	PAGOS PARCIALES POR ÍTEM COMPLETO	PAGOS PARCIALES POR ÍTEM COMPLETO	PAGOS PARCIALES POR ÍTEM COMPLETO
PRESUPUESTO CON CARGO AL CUAL SE HAN SIDO EJECUTADOS	RECURSO 10	RECURSO 10	RECURSO 10
OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROCESO	UNION TEMPORAL INTER SUPPLIES	UNION TEMPORAL ALIZANZA 2020	UNION TEMPORAL 043 2021
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES	SIN INCONVENIENTES	SIN INCONVENIENTES	SIN INCONVENIENTES
LUGARES DE ENTREGA ACORDADOS	En cada unidad policial, las cuales se encuentran ubicadas en las ciudades capitales a nivel país incluyendo el Almacén General de Vestuario de la Dirección Administrativa Y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la calle 9 No 42-39 barrió gorgonzola, Bogotá.	En cada unidad policial, las cuales se encuentran ubicadas en las ciudades capitales a nivel país incluyendo el Almacén General de Vestuario de la Dirección Administrativa Y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la calle 9 No 42-39 barrió gorgonzola, Bogotá.	En cada unidad policial, las cuales se encuentran ubicadas en las ciudades capitales a nivel país incluyendo el Almacén General de Vestuario de la Dirección Administrativa Y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la calle 64G No 90A-04 barrió Álamos, Bogotá.
GARANTÍAS EXIGIDAS Y SINIESTROS	DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DE LOS BIENES.	DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DE LOS BIENES.	DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DE LOS BIENES.
NUMERO DE PROCESO	PN DIRAF SA 196 2020	PN DIRAF SA 047 2020	PN DIRAF SA 043 2021

NOTA: para la vigencia 2022 no se adquirieron calzado de calle para hombre, en material sintético y bota tenis se procedió a verificar los últimos contratos realizados por la Policía Nacional, donde se logró establecer que los elementos objeto del presente proceso, no fueron contratados en las vigencias 2020, 2021 y 2022.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAES

De acuerdo a las gráficas del análisis de la demanda, se puede establecer que el comportamiento de la adquisición de "Calzado De Calle Para Hombre, En Material Sintético Y Bota Tenis Para La Policía Nacional" obtuvo un mayor gasto en el mes de junio del 2020, es de anotar que durante las vigencias 2020, 2021 y 2022 se celebraron un total de ciento sesenta y ocho (168) contratos relacionados con este objeto contractual.



Fuente: Colombia compra eficiente / Modelo de Abastecimiento Estratégico.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN MERCADO

Una vez verificado en el sector comercial existen empresas fabricantes de algunos de estos elementos en el país y para otros son bienes importados, comercializados por empresas ya ubicadas en este ramo de calzado de calle para hombre, en material sintético y bota tenis para la Policía Nacional.

Estos elementos son comercializados a nivel nacional por empresas las cuales importan de fábricas extranjeras el producto terminado o los insumos, se debe tener en cuenta que el movimiento financiero del país donde se realice la fabricación del producto es un factor influyente para el valor del producto comercializado en Colombia, en las cantidades expuestas aquí y teniendo un análisis de las contrataciones anteriores las entregas pueden tener una variable de entrega entre 90 días y 120 días.

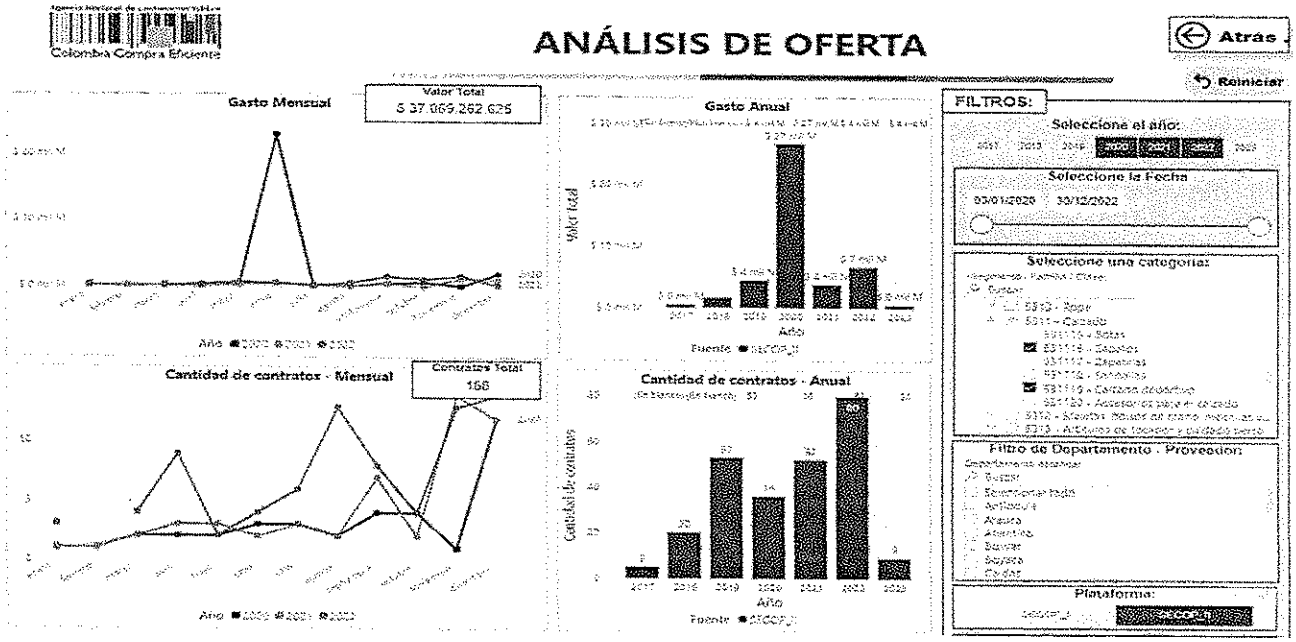
Se ha expuesto por parte de empresas que los valores han sufrido gran variación en aumento del costo, debido a diferentes problemas políticos los cuales afectan el comercio internacional.

Es de anotar que estos elementos cuentan con especificación técnica, lo cual los hace que sean bienes de características técnicas uniformes.

LOTE	UNIDAD	SUBPARTIDAS ARANCELARIAS
1	CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE, EN MATERIAL SINTÉTICO NTDM-0093-A5	6402999000
2	BOTA TENIS NTDM-0090-A5	6404112000

Nota 1: las subpartidas arancelarias solicitadas en el presente proceso, deberán tener vigencia durante el proceso contractual (hasta la adjudicación del contrato).

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA



De acuerdo a las gráficas del análisis de la oferta, se puede establecer que el comportamiento de la adquisición de la "calzado de calle para hombre, en material sintético" obtuvo un mayor gasto mensual en el de junio del 2020, es de resaltar que durante las vigencias 2020, 2021 y 2022 se celebraron un total de ciento sesenta y ocho (168) contratos relacionados con este objeto contractual.

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad la fabricación y/o comercialización y/o distribución de los bienes objeto del presente estudio previo, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el mismo.

DIRECTORIO DE SECOP II

Dentro del segmento: equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación; Familia: coleccionables y condecoraciones; Clase: premios, una vez verificada la plataforma del SECOP II, se evidencia que se encuentran inscritas en Colombia 1.192 y Estados Unidos 1 empresas bajo el código UNSPSC 53111600 y inscritas en Colombia 1.003 bajo el código UNSPSC 53111900, consulta realizada el día 08/05/2023:

Fuente: https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index

INDICADORES FINANCIEROS

El señor Teniente Coronel Omar Leonardo Villalobos Rincón – Jefe Contaduría General, mediante comunicado oficial No. GS-2023-018489-DIRAF del 31/05/2023, emite el resultado del análisis del sector con cifras financieras 2023, realizado al proceso de **"ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE, EN MATERIAL SINTÉTICO Y BOTA TENIS PARA LA POLICÍA NACIONAL"** en los siguientes términos:

1. Consideraciones exento

Normativas

a. Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.53 numerales 3 y 4.
b. Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02.
c. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-DVRHPC-05.

La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras 2022 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, fundamentados en el Decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021 y el concepto C – 288 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, así:

"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». **La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor**. Para esto, la entidad, según el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, debe tener en cuenta el estudio del sector y sus componentes, como por ejemplo la identificación de riesgos, así como el precio del bien, obra o servicio a contratar" (resaltado y subrayado fuera de texto).

Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02, se indica en la parte introductoria que "**El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.**" (resaltado y subrayado fuera de texto).

2. Elaboración de Estudios:

PRO-03 HENRY ALEJANDRO CAÑÓN GALINDO, adscrito a la Oficina de Contaduría General de la Policía Nacional, quien realiza el análisis del sector.

3. Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo).

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de 15 empresas del sector, ubicadas catorce (14) en la Ciudad de Bogotá D.C, una (1) en Piedemonte Araucano, de las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos; análisis que se realizó mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos, así:

a. **Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las quince (15) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.

b. **Media podada**: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados negativos, en cero e indeterminados, razón por la cual se tuvo en cuenta trece (13), y doce (12) empresas por cada indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.

c. **Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las quince (15) empresas de la muestra poblacional.

d. **Mínimo**: promedia el valor del indicador de las quince (15) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.

e. **Máximo**: promedia el valor del indicador de las quince (15) empresas asignando el límite superior. f. **Promedio Ponderado**: este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

"ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CALLE
PARA NOMBRE EN MATERIAL SINTÉTICO Y BOTA TENIS PARA LA POLICÍA NACIONAL"

Cantidad de Proponentes	Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera			
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses	Capital de Trabajo >= 40% del presupuesto oficial Asignado
1	0.53	0.31	3.75	0.42	15.29	21,790,469,964.00
2	0.46	0.31	3.22	0.31	INDETERMINADO	148,325,752.00
3	0.54	0.26	10.70	0.52	7.37	759,659,678.00
4	0.28	0.16	2.64	0.39	9.92	9,219,129,682.00
5	0.35	0.30	6.19	0.13	9.82	801,741,442.00
6	0.20	0.18	6.87	0.12	431.14	582,326,150.00
7	0.09	0.08	5.30	0.12	2.92	542,658,821.00
8	0.23	0.11	5.82	0.52	66.07	18,558,759,777.00
9	0.27	0.24	13.24	0.12	22.89	2,974,503,620.00
10	0.72	0.68	35.12	0.05	1,947.88	2,829,057,996.00
11	0.31	0.22	11.86	0.28	19.72	4,854,390,293.00
12	0.38	0.28	4.15	0.27	39.82	3,225,312,094.00
13	0.20	0.13	7.64	0.35	3.29	559,258,679.18
14	0.20	0.19	22.30	0.05	162.43	2,959,510,190.00
15	0.40	0.38	21.94	0.04	48,209.92	297,250,291.00
a. Media Aritmética	0.34	0.26	11.05	0.25	3,396.31	4,673,490,295.21
b. Media Podada	0.33	0.24	9.84	0.22	227.65	3,704,889,131.71
c. Mediana	0.31	0.24	6.87	0.27	21.31	2,829,057,996.00
d. Mínimo	0.09	0.08	2.64	0.04	2.92	148,325,752.00
e. Máximo	0.72	0.68	35.12	0.52	48,209.92	21,790,469,964.00
f. Promedio Ponderado	0.36	0.30	13.10	0.26	10,371.62	6,629,246,627.78

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo; para el caso de la cobertura de interés se tomará el mínimo entero en adelante.

4. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento.

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS**. Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

GRAFICO TALLO Y HOJAS

Muestra Poblacional	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoria de oferentes estan en este rango	Promedio de los 15 muestra poblacional	Mediana	Desviacion estandar	Media podada 12 items de 15	Desviación estandar de la media podada	Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podadá frente a la desviacion estandar	Valor ideal o Límite fijado al indicador
4	0	455	0 Y 5								
5	1	2223		12							
5	2	78	20 y 28	y	25	27	16	22	13	entre (22-13)=9 y (22+13+13)=48	48%
12	3	159		39							
12	4	2									
12	5	22	52								
13	6										
27	7										
28	8										
31	9										
35	10										
39	11										
42	12										
52	13										
52	14										

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (0% y 52%). Los más frecuentes se evidencian en el pico del gráfico y corresponden a los proveedores que tienen un índice de endeudamiento entre el 20% y 28%, y el rango donde se encuentra la mayoría de los datos (12% y 39%).

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 48%, teniendo en cuenta que es el límite superior de la media podada más dos veces la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

5. Consolidado de los 6 indicadores de orden financiero y organizacional

LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL					
Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses	Capital de Trabajo
>=0,09	>=0,08	>=2.64	<=0,48	>=2,92	>= 40 %

Conclusiones y Notas

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de empresas y minimizar el riesgo para la Entidad; se precisa que el resultado del análisis debe tomarse en su integralidad para la estructuración del dueño de la necesidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el Decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021 y el concepto C – 288 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, donde se toma en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente en atención, así:

"Como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Dicho de otro modo, cuando el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021, y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que « […] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Por lo tanto, el parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador; verbigracia, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio. Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir con dichos requisitos habilitantes. Ahora bien, del hecho de que la entidad estatal deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el «mejor año fiscal», no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la entidad pública con la información disponible en el RUP".

Nota aclaratoria:

Es de aclarar que se utilizan cifras de la vigencia 2022, teniendo en cuenta la obligatoriedad que le asiste a los proponentes de actualizar información financiera 2022 hasta el mes de abril del 2023 ante la Cámara de Comercio correspondiente.

COSTOS INDIRECTOS

Los costos indirectos serán asumidos por el oferente y/o contratista.

PROCEDENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES

La procedencia de los bienes será Nacional y/o extranjera, a través de fabricantes, distribuidores y/o comercializadores debidamente certificados y autorizados por el fabricante de reconocida trayectoria con capacidad de suministrar los bienes de la mejor calidad, objeto del presente estudio previo.

1. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se efectuará en moneda legal (pesos colombianos).

2. ANÁLISIS DE PRECIOS

5.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Con el propósito de verificar los procesos y las condiciones en las cuales las entidades estatales han adquirido elementos similares a los del presente estudio previo, durante las últimas (3) vigencias (2020, 2021 y 2022), se procedió a verificar la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co donde se encontraron procesos similares a los del presente estudio previo.

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS – VESTIMOS DEL CARIBE LTDA	LA ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA VEINTIÚN (21) FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CDC-109-2020	CDC-MC-009-2020	$15.232.000.00
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA – UNIÓN TEMPORAL CAUCA 2021	SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR	3262-2021	DC-SED-LP-385-2021	$1.999.485.144

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – CONSORCIO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO	LP-DATT-UAC-062-2022	LP-DATT-UAC-062-2022	$1.808.962.761

**Información verificada por el estructurador técnico del Grupo de Intendencia de la Dirección Logística y Financiera.*

5.2 PRECIOS HISTÓRICOS

Para realizar el análisis de precios históricos de calzado de calle para hombre en material sintético se procedió a verificar el valor del último contrato que fue en la vigencia 2021 y el precio histórico de bota tenis se procedió a verificar los últimos contratos realizados por la Policía Nacional, donde se logró establecer que los elementos objeto del presente proceso, no fueron contratados en las vigencias 2020, 2021 y 2022, realizados por la Dirección Administrativa y Financiera actualmente la Dirección Logística y Financiera, en el cual se adquirieron estos elementos, como se indica a continuación:

ÍTEM	ENTIDAD Y CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	IPC 2022 13.12%	VALOR UNITARIO + IPC
1	POLICÍA NACIONAL DIRAF - SPARTA SHOES S.A.S	ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE, EN MATERIAL SINTÉTICO	OC 66159 25-03-21	$115,854.42	$15,200.10	$131,054.52

**Información verificada por el estructurador técnico del Grupo de Intendencia de la Dirección Logística y Financiera.*

No se tendrá en cuenta los precios históricos del ítem relacionado anteriormente, toda vez que, por el alza de los precios debido a la inflación, se incrementó el valor de la materia prima, por lo que no se ajustan a la realidad, además se debe tener en cuenta la volatilidad que ha presentado la TRM en los últimos meses, lo que genera que los oferentes coticen con variables que no le ocasionen un desequilibrio económico a futuro.

5.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Teniendo en cuenta que los bienes descritos en el presente estudio previo no se encuentran en las plataformas de grandes marcas o grandes superficies, toda vez que tienen unas características específicas en cuanto diseño, forma, calidad, no se pueden adquirir o verificar sus precios a través de un catálogo virtual.

Así mismo se verificó la Tienda Virtual del Estado Colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano, con el ánimo de establecer si esta clase de bienes se encuentra incluido en el catálogo, sin encontrar que se encuentre publicado.

5.4 PRECIOS DE MERCADO

Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar cotizaciones mediante proceso de solicitud de información publicado en el SECOP II como PN DILOF GUINT 031 y PN DILOF GUINT 032, a las firmas dedicadas a la fabricación y venta de este tipo de bienes, evidenciando que para el calzado de calle para hombre, en material sintético fue de conocimiento de 561 y 05 competidores y para bota tenis fue de conocimiento de 507 y 02 competidores quienes presentaron las siguientes cotizaciones, así:

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de selección abreviada cuyo objeto es la adquisición de "calzado de calle para hombre, en material sintético y bota tenis para la policía nacional"

Aplica	Anexos
✓	Certificación de la necesidad
✓	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia
✓	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
✓	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
✓	Ficha técnica
✓	Obligaciones de la policía nacional
✓	Obligaciones del contratista
☐	Factores de verificación y ponderación

Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo
✓	Carta de presentación de la propuesta
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
✓	Experiencia del proponente
✓	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
✓	Clasificación proponente extranjero
✓	Acuerdo de confidencialidad
✓	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
✓	Compromiso anticorrupción
✓	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
✓	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa

Aplica **Otros documentos adjuntos al Estudio Previo**

- ✓ Certificación de Comercio Exterior del 02/05/2023.
- ✓ Certificación Ambiental 197 del 20/04/2023.
- ✓ comunicación oficial No. GS-2023-009111-DIRAF del 21/03/2023 y GS-2023-011747-DIRAF del 10/04/2023, solicitud cotizaciones.
- ✓ Cotizaciones.
- ✓ Certificación plan de Adquisiciones gastos de funcionamiento No. 353 y 354 del 20/04/2023.
- ✓ Comunicación oficial No. GS-2023-00728-DIRAF del 11/01/2023, solicitud de normas y/o especificaciones técnicas vigentes.
- ✓ Comunicación oficial No. GS-2023-000948-DIRAF del 13/01/2023 respuesta normas y/o especificaciones técnicas vigentes.
- ✓ Comunicación oficial No. GS-2023-012803-DIRAF del 18/04/2023, solicitud revisión indicadores financieros.
- ✓ Comunicación oficial No. GS-2023-018489-DIRAF del 31/05/2023, respuesta indicadores financieros.
- ✓ Comunicación oficial No. Gs-2023-012991-DIRAF del 19/04/2023, comité evaluadores técnicos.
- ✓ Mensajes mediante correo electrónico y plataforma Secop II, solicitud aclaración del valor unitario incluido IVA.
- ✓ Normas técnicas ministerio de defensa NTDM-0093-A5 Y NTDM-0090-A5.

Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PARTIDA ARANCELARIA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE COTIZACIÓN				
		EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA	ROTULADO INDIVIDUAL	ROTULADO COLECTIVO	EMPAQUE	NTMD O ET
CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE, EN MATERIAL SINTÉTICO NTDM-0093-A5	6402999000	Aplicación de la guía técnica GTMD-0004-A3.	El definido en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTDM-0093-A5, que incluya código de barras, el cual será establecido por la entidad en reunión de coordinación para dar inicio a la ejecución del contrato.	Aplica el establecido en la nota N.1	Aplica el establecido en la nota N.1	NTDM-0093-A5
BOTA TENIS NTDM-0090-A5	6404112000	Aplicación de la guía técnica GTMD-0004-A3.	El definido en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTDM-0090-A5, que incluya código de barras, el cual será establecido por la entidad en reunión de coordinación para dar inicio a la ejecución del contrato.	Aplica el establecido en la nota N.1	Aplica el establecido en la nota N.1	NTDM-0090-A5

Nota 1: las normas y/o especificaciones técnicas enunciadas anteriormente son las que se encuentran actualizadas a la fecha de emisión de este documento.

Nota 2: el nombre técnico de las subpartidas arancelarias (registrada en Mincomercio), deberá corresponder únicamente con lo solicitado en la experiencia, es decir a productos iguales.

Nota 3: las subpartidas arancelarias solicitadas en el presente proceso, deberán tener vigencia durante el proceso contractual (hasta la adjudicación del contrato).

Nota 4: se realizó consulta en el registro de productores de bienes nacionales, evidenciando que sí se cuenta con producción nacional.

Nota 5: cumpliendo con las condiciones dispuestas por la entidad para la evaluación de las subpartidas arancelarias, el proponente o al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar inscritos en el registro de productores de bienes nacionales.

	CUMPLE	NO CUMPLE
CLASIFICACIÓN DE EXPERIENCIA UNSPSC – RUP		
El proponente y/o todos los miembros del consorcio y/o, unión temporal que vayan a proveer los bienes objeto del presente estudio previo, trátese de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar y registrar experiencia en el código de la clasificación UNSPSC, del segmento, familia y clase, del Registro Único de Proponentes de acuerdo al establecido en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
PROPONENTE NACIONAL Y/O EXTRANJERO El proponente o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar certificaciones de experiencia en el código de la clasificación UNSPSC registrados en su Registro Único de Proponentes, en contratos ejecutados con productos iguales o similares al objeto a contratar.		

					CUMPLE	NO CUMPLE
CLASIFICACIÓN UNSPSC	VALOR MAYOR O IGUAL EN S.M.M.L. V	IGUALES	SIMILARES	NÚMERO DE CERTIFICACIONES		
53111600	SMMLV equivalente a 1.724,09 del presupuesto oficial para el contrato	CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE EN MATERIAL SINTÉTICO NTDM-0093-A5	calzado de calle para hombre, en material sintético y calzado deportivo	Máximo tres (03) certificaciones. Si el oferente presenta más de tres (03) certificaciones, se tendrán en cuenta las tres (03) primeras que se relacionen en el formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"		
53111900	SMMLV equivalente a 431,03 del presupuesto oficial para el contrato	BOTA TENIS NTDM-0090-A5				

Nota 1: el Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra vigente y en firme.

Nota 2: en la presentación de la oferta el oferente deberá diligenciar y entregar el formulario, donde colocará los contratos que considere para la evaluación de la experiencia mínima requerida.

Nota 3: en el evento de presentarse un proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia deberá diligenciar el formulario "CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO".

Nota 4: los contratos que acrediten la experiencia deberán estar Clasificados en el código solicitado en el presente proceso y la sumatoria de las cuantías (presupuestos) deberán ser igual o superior a las cuantías solicitadas.

Cuando los documentos no indiquen su valor en SMMLV, o si estos son de años anteriores a 2022, se hará la respectiva conversión de acuerdo al año en que terminó el contrato. La verificación será realizada por el comité evaluador técnico.

a) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato (Si registra)
- Valor del contrato
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación del contrato.
- Concepto de cumplimiento
- Nombre, firma, cargo y correo electrónico de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa que expide la certificación

Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidos en cuenta aquellas certificaciones cuya calificación sea regular o mala.

Nota 5: si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Dirección Logística y Financiera tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o

DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **Nota 6:** en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. **Nota 7:** en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión registradas, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082/2015. **Nota 8:** si en la Información relacionada en el RUP para acreditar la experiencia mínima, se requiere verificar, la entidad se reserva el derecho de solicitar documentación adicional para verificar la información de la documentación entregada.		
CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD OPERATIVA Los oferentes interesados en participar dentro del presente proceso de contratación, deberán entregar certificación por parte del oferente si es fabricante o la empresa fabricante que adelantará la elaboración de los elementos, en donde manifieste que cuenta con la suficiente capacidad operativa para la elaboración de los elementos solicitados en las cantidades y tiempos requeridos de acuerdo al plazo de ejecución, en donde especificará los siguientes datos: - Cantidad de máquinas, equipos y herramientas con las que cuenta para la elaboración de los elementos. - Cantidad de personal disponible para la fabricación de los elementos en las cantidades requeridas. - Capacidad de fabricación de cada uno de los 02 lotes de calzado de calle para hombre, en material sintético y bota tenis para la policía nacional, a entregar, de manera diaria, semanal y mensual. - El tiempo de despacho de los elementos no será superior a ciento cincuenta (150) días calendario entre cada periodo o vigencia. - Dirección y teléfonos de contactos. - Nombre y firma del representante legal. Justificación: la anterior certificación se solicita, teniendo en cuenta que se han presentado diferentes inconvenientes en la ejecución y entrega en procesos anteriores, por lo cual se debe propender por que los interesados cuenten con la suficiente capacidad técnica y operativa que garantice la ejecución del contrato, la entidad se reserva la facultad de solicitar información adicional para lograr verificar la veracidad de lo certificado.		
REQUISITOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES		
REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN. La reunión de coordinación es liderada por la dependencia encargada de la evaluación técnica del producto. El supervisor del contrato citará a reunión de coordinación a las partes interesadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. Para la reunión de coordinación deberán asistir con carácter obligatorio, el contratista del producto, el organismo de certificación acreditado, el supervisor del contrato y el evaluador técnico de producto, de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A3.		

DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
MUESTRAS DE LA MATERIA PRIMA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS		
Lo establecido en la Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A3.		
PRODUCTO TERMINADO PARA LA INSPECCIÓN DE LOS REQUISITOS GENERALES, EMPAQUE Y ROTULADO Y REQUISITOS ESPECÍFICOS EN PRODUCTO TERMINADO.		
Donde aplique ver Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A3. **Nota:** la toma de muestra se realizará sobre el 100% del ítem y/o lote producto terminado, empacado y listo para entregar.		
OTROS REQUISITOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.		
Lo establecido en la Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A3.		
GARANTÍA TÉCNICA		
El contratista deberá otorgar garantía de fábrica, mediante certificación escrita referente a la calidad de todos los bienes contratados, como mínimo por veinticuatro (24) meses contados a partir de la entrega de los mismos, obligándose a cambiar cualquier bien que presente fallas en la calidad de sus materiales hasta por segunda vez, fallas en la confección o fabricación, tales como: defectos en los acabados, diseño, costuras, problemas de fusionado, resistencias, etc. **NOTA**: el tiempo será contado a partir de la notificación por parte de la supervisión al contratista, donde se informarán las novedades presentadas que se deriven de la mala calidad de los bienes entregados y estos serán repuestos dentro de los días calendarios estipulados para cada ítem.		
VISITAS DE SEGUIMIENTO Y SERVICIO POST-VENTA		
El supervisor del contrato y el apoyo técnico, podrán realizar visitas de seguimiento a que haya lugar de los elementos, antes (verificación materias primas certificadas que se estén empleando en la elaboración y/o fabricación de los elementos, en planta), durante (verificación e inspecciones aleatorias en proceso de producción del producto), y servicio post venta después (verificación que los elementos inspeccionados y certificados sean los entregados en el almacén de vestuario del Grupo Intendencia mediante revistas selectivas antes de ser entregados al usuario final, así como el comportamiento en uso " servicio post-venta"). Ver Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A3. Nota: en caso de ser otra ciudad o país, el contratista deberá asumir los costos de la visita a las plantas de producción, pruebas de laboratorios etc, incluyendo transporte, alojamiento, alimentación y otros a que hubiere lugar en el desarrollo de la misma, con el fin de garantizar por parte de la entidad que los elementos fabricados o evaluados pertenecen al contrato adquirido por la entidad.		
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN		
El oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente proceso y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. Por tal razón deberán diligenciar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información el cual se encuentra en el formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD".		

DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
REQUISITO AMBIENTAL		
El oferente debe propender por que los elementos, insumos y material a adquirir contengan componentes reciclables o reutilizables; de igual manera, que se puedan separar para su reciclaje o aprovechamiento. De igual forma, deben garantizar que toda la documentación que se entregara a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" (Aplica a los contratos en donde se deben presentar informes y/o información).		
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, para lo cual deberán diligenciar el formulario "SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".		
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN		
Cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, para lo cual deberá diligenciar el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".		

Patrullero **SERGIO DANIEL CRISTANCHO SÁNCHEZ**
Estructurador Estudio Previo

Mayor **RAÚL ANDRÉS TORRES RANGEL**
Jefe Grupo de Intendencia

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía De Seriedad	Riesgo jurídico	La no suscripción de la aceptación del contrato sin justa causa	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial por lotes a ofertar.	Oferente	Cuatro meses a partir de la presentación de la oferta.	Ampara la no suscripción del contrato sin justa causa, por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial asignado, desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más
	Riesgo jurídico	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación de la contratación se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.				
	Riesgo jurídico	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones de la oferta.				
	Riesgo jurídico	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	Riesgo jurídico	Incumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. La estimación del riesgo cubre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
Garantía Única	Riesgo Jurídico	De calidad de los bienes	Cincuenta por ciento (50%) del Valor del contrato	Contratista	Vigente por un término de veinticuatro (24) meses contados a partir de la recepción de los elementos y recibir satisfactoriamente por parte del supervisor	Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes durante veinticuatro (24) meses contados a partir de la recepción de los elementos. La estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato lo que cubriría el perjuicio administrativo por la posible pérdida de los recursos, los gastos ocasionados por el proceso y la calidad del producto.

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo Jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.	Multa cuyo valor se liquidará con base en dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.
Multas	Riesgo Jurídico	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
Cláusula Penal Pecuniaria	Riesgo Jurídico	Incumplimiento total - declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato. Esta cláusula operará por el simple retardo.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen en la entidad. Esta cláusula operará por el simple retardo

OTROS RIESGOS DERIVADOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA TÉCNICA	RIESGO OPERATIVO	Daños de los materiales y/o desperfectos de los componentes	Valor desperfectos y/o componentes de los elementos	CONTRATISTA	Vigente por un término de veinticuatro (24) meses contados a partir de la recepción de los elementos	Ampara el riesgo del daño ocasionado por fallas de calidad de los materiales o fallas en la fabricación tales como: defectos en los acabados, diseño, costuras, pegantes, etc.

NOTA: para la elaboración del presente se tuvieron en cuenta las garantías y el análisis de riesgos de los procesos de contratación con objeto similar, celebrados por la Entidad en las vigencias anteriores.

Patrullero **SERGIO DANIEL CRISTANCHO**
Estructurador Estudio Previo

Mayor **RAÚL ANDRÉS TORRES RANGEL**
Jefe Grupo de Intendencia

Número	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO
1	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	RIESGOS ASOCIADOS AL NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	DECLARATORIA DESIERTO DEL PRESENTE PROCESO	2	4	8	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DEL OFERENTE EN SU OCURRENCIA/ EL CONTRATISTA DEBERÁ EN LA OFERTA SEÑALAR Y ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ENTIDAD.	1	1	2	BAJO	NO	CONTRATISTA	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE EVALUACIÓN	ETAPA PRECONTRACTUAL
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE NO SE CUMPLA EL PLAN DE DISTRIBUCIÓN PROYECTADO POR LA INSTITUCION	QUE NO SE CUMPLA CON EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL LUGAR DE ENTREGA	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR QUE CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORME DE SUPERVISIÓN	PERMANENTE
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE LOS ELEMENTOS PRESENTEN FALLAS DE CALIDAD DURANTE SU USO.	NO CONTAR CON LOS BIENES NECESARIOS PARA ENTREGAR A LAS UNIDADES POLICIALES.	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ UNA VEZ SE EVIDENCIE LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR SU REEMPLAZO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA GARANTÍA TÉCNICA, EN UN PERIODO NO	1	3	4	BAJO	NO	SUPERVISOR	APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y PERIODO DE GARANTÍA TÉCNICA	INFORME NOVEDAD	PERMANENTE
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO ENTREGA DE LOS ELEMENTOS CONTRATADOS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD INSTITUCIONAL REFERENTE A LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS CONTRATADOS	3	5	8	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS ELEMENTOS SERÁN ENTREGADOS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN	1	4	5	MEDIO	SI	SUPERVISOR	APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORME DE SUPERVISIÓN	PERMANENTE
5	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE SE PRESENTEN COSTOS ADICIONALES ASOCIADOS AL TRANSPORTE, EMBALAJE Y BODEGAJE.	INCREMENTO EN LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTEMPLAR EN SU OFRECIMIENTO ECONÓMICO LOS COSTOS ADICIONALES INCURRIDOS, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	OFERTA ECONÓMICA	PERMANENTE
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGO DERIVADO A FLUCTUACIÓN DE LA TASA DE CAMBIO	INCREMENTO DE PRECIOS EN LA MATERIA PRIMA E INSUMOS	3	5	8	ALTO	CONTRATISTA	ACEPTAR EL RIESGO/ EL CONTRATISTA DEBERÁ PREVER QUE SE PUEDAN PRESENTAR LOS INCREMENTOS DE LA MATERIA PRIMA E INSUMOS POR CONCEPTO DEL DIFERENCIAL CAMBIARIO.	2	3	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	OFERTA ECONÓMICA	PERMANENTE

Número	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO ENTREGUE LOS BIENES, DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCION PACTADO, DEBIDO AL CONTAGIO O TRANSMISION DEL VIRUS COVID 19, EN SU POBLACION DE TRABAJADORES.	NO SATISFACCION DEL SERVICIO DE POLICIA	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESERVAR LA SALUD Y MANTENER LA CALIDAD DE VIDA DE LOS TRABAJADORES EN EL PROCESO DE RETORNO INTELIGENTE Y RECUPERACION ESCALONADA DE LA DIMANICA EMPRESARIAL, DESARROLLANDO ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO Y DE SUS EVENTUALES COMPLICACIONES POR COVID-19.	2	3	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	OFERTA ECONÓMICA	PERMANENTE

NOTA: con la presentación de la oferta, el oferente acepta y aprueba los riesgos propuestos por la Policía Nacional, así como el análisis realizado por la Entidad para su mitigación y gestión, de igual forma corresponde al estructurador del proceso, analizar los riesgos a los cuales se expone la entidad y el oferente frente a la ejecución del contrato, por cuanto cada proyecto es único en los factores ambientales, económicos, políticos, sociales, tecnológicos, entre otros.

Patrullero **SERGIO DANIEL CRISTANCHO SANCHEZ**
Estructurador Estudio Previo

Mayor **RAÚL ANDRÉS TORRES RANGEL**
Jefe Grupo de Intendencia

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53111600	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	calzado	zapatos	
53111900	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	calzado	Calzado deportivo	

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE, EN MATERIAL SINTÉTICO

BOTA TENIS

UNIDAD DE MEDIDA

UNIDAD

DESCRIPCIÓN GENERAL

LOTE	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	NORMA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE, EN MATERIAL SINTÉTICO	NTDM-0093-A5	UNIDAD
2	BOTA TENIS	NTDM-0090-A5	UNIDAD

Información suministrada por el Grupo Control de Calidad mediante comunicación oficial No. GS-2023-000948-DIRAF de fecha 13/01/2023.

Patrullero **SERGIO DANIEL CRISTANCHO SÁNCHEZ**
Estructurador Estudio Previo

Mayor **RAÚL ANDRÉS TORRES RANGEL**
Jefe Grupo de Intendencia

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual.

9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Jefatura Nacional de Administración de Recursos o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Jefatura Nacional de Administración de Recursos de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional, para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del mismo, serán asumidas como responsabilidad del contratista.

12. A fin de no poner en riesgo la calidad del producto a adquirir, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclaje o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante (**empaques y/o embalajes)** especificaciones técnicas, fichas técnicas) de igual forma evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes.

13. El contratista se obliga a adoptar las medidas preventivas y de mitigación necesarias para reducir la exposición y contagio de sus trabajadores por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19) y sus variantes, en concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional.

14. El contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en la entrega del producto, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No. 2184 del 26/12/2019, "Por el cual se modifica la resolución No. 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículos 2, 3, 4 y 5.

    Para el caso de Bogotá D.C., aplica Decreto 317 2021, "Por el cual se regula el uso de productos desechables en las entidades públicas del Distrito Capital".

15. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

16. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

    NOTA: los requisitos de carácter ambiental fueron revisados y avalados a través del concepto ambiental No. 197/DILOF-PLANE del 20/04/2023, suscrito por la señorita Capitán YULI GÓMEZ TOVAR, Responsable Estrategia y de Recursos.

ANEXO No. 1
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual, las condiciones técnicas, condiciones, plazos y lugares indicados por la Entidad.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se causen a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

10. SISTEMA OTAN DE CATALOGACIÓN (SOC). - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Cláusula Certificado de Uso Final. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 2240 de 2014 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.", el contratista deberá elevar la solicitud escrita del Certificado de Uso Final ante el supervisor del contrato, relacionando referencias, cantidades específicas (incluyendo unidades para pruebas técnicas de funcionamiento) y valores de los bienes a certificar, con los respectivos soportes documentales que motivan el requerimiento presentado (factura proforma, formulario oficial requerido por el ente de control en el lugar de origen, etc.), con máximo 10 días calendario posteriores a la suscripción del contrato. Si el contratista importa al territorio nacional cantidades superiores a las autorizadas en el Certificado de Uso Final entregado, dichos elementos deberán ser donados a la Policía Nacional o reexportados al proveedor o fabricante en el país de origen. (Si aplica).

12. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional, para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista debe tener los permisos, licencias que

dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del mismo, serán asumidas como responsabilidad del contratista.

13. A fin de no poner en riesgo la calidad del producto a adquirir el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituido con un porcentaje de material reciclable (en lo posible superior al 50%) o provenir de una fuente sustentable (declaración del fabricante especificaciones técnicas fichas técnicas), de igual forma evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo con los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes.

14. El contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en la distribución como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No. 2184 del 26/12/2019 "por el cual se modifica la Resolución No. 668 de 2016, sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículos 2, 3,4 y 5, aplica para todo el territorio nacional.

15. El contratista deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento, y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del mismo, serán asumidas como responsabilidad del contratista conforme la Ley 1333 de 21/07/2009 "por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

16. La Ley 1973 del 19/07/2019 "Por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés y providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen y se dictan otras disposiciones" artículos 6, 7 y 8, para todo el territorio nacional. Para el caso de Bogotá D.C., aplica el proyecto de Acuerdo 316 de 2019 "por el cual se regula el uso de productos desechables en las entidades públicas del Distrito capital".

17. El contratista deberá garantizar que no se utilizan sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO). En la elaboración y/o adecuación de los elementos a adquirir de acuerdo con la Resolución No. 1652/2007 o cualquiera que la modifique o derogue. (Ficha de seguridad y especificaciones técnicas de los productos).

18. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen.

19. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

20. Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 016 del 09/03/2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual se implementa el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", la cual es de obligatorio cumplimiento a partir del 01 de abril de 2021, siendo que apropie para el efecto la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación"

ANEXO No. 2

NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS ELEMENTOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NORMA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	RANGOS
1	CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE, EN MATERIAL SINTÉTICO	NTMD 0093-A5	UNIDAD		20.000 a 25.000

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

NÚMERO	DATOS TÉCNICOS	REQUERIMIENTO
1	LUGAR DE ENTREGA	La entrega de los elementos se hará en el almacén general de vestuario de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la calle 64G No. 90 A – 04 Barrio Álamos – Bogotá, D.C., teléfono: 5159000 ext. 20183 - 20192. Bogotá D.C.
2	EMPAQUE COLECTIVO Y ROTULADO EMPAQUE COLECTIVO	Son definidos por la especificación y o norma técnica.

ANEXO 3

REQUISITOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES

3.1. REUNION DE COORDINACION Y PRESENTACIÓN CRONOGRAMA CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN PLAZO DE EJECUCION.

La reunión de coordinación es liderada por la dependencia encargada de la evaluación técnica del producto. El supervisor del contrato citará a reunión de coordinación a las partes interesadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. Para la reunión de coordinación deberán asistir con carácter obligatorio, el contratista del producto, el organismo de certificación acreditado, el supervisor del contrato y el evaluador técnico de producto, de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A3.

3.2 MUESTRAS MATERIA PRIMA PARA CERTIFICACIÓN REQUISITOS ESPECÍFICOS

Lo establecido en la Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A3".

3.3 PRODUCTO TERMINADO PARA INSPECCION DE REQUISITOS GENERALES, EMPAQUE Y ROTULADO Y REQUISITOS ESPECIFICOS EN PRODUCTO TERMINADO

"Donde aplique ver Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A3".
Nota 1: La toma de muestra se realizará sobre el 100% del lote producto terminado, empacado y listo para entregar.

3.4 OTROS REQUISITOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES

El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y seguros entre otros, para la entrega de los elementos.

Las dimensiones de las cajas de empaque serán suministrados por el supervisor del contrato al contratista.

3.5. GARANTIA DE CALIDAD

El contratista deberá otorgar garantía de fábrica, mediante certificación escrita referente a la calidad de todos los bienes contratados, como mínimo por veinticuatro (24) meses contados a partir de la entrega de los mismos, obligándose a cambiar cualquier bien que presente fallas en la calidad de sus materiales hasta por segunda vez, fallas en la confección o fabricación, tales como: defectos en los acabados, diseño, costuras, problemas de fusionado, resistencias, etc.

NOTA: el tiempo será contado a partir de la notificación por parte de la supervisión al contratista, donde se informarán las novedades presentadas que se deriven de la mala calidad de los bienes entregados y estos serán repuestos dentro de los días calendarios estipulados para cada ítem.

3.6. VISITAS DE SEGUIMIENTO Y SERVICIO POST-VENTA

El supervisor del contrato y sus delegados (Responsable de seguimiento contractual -mínimo tres personas), podrán realizar visitas de seguimiento a que haya lugar de los elementos, antes (verificación materias primas certificadas que se estén empleando en la elaboración y/o fabricación de los elementos, en planta), durante (verificación e inspecciones aleatorias en proceso de producción del producto), y servicio post venta después (verificación que los elementos inspeccionados y certificados sean los entregados en el almacén de vestuario

del Grupo Intendencia mediante revistas selectivas antes de ser entregados al usuario final, así como el comportamiento en uso " servicio post-venta"). Ver Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A3".

Nota: en caso de ser otra ciudad o país, el contratista deberá asumir los costos de la visita a las plantas de producción, pruebas de laboratorios etc., incluyendo transporte, alojamiento, alimentación y otros a que hubiere lugar en el desarrollo de la misma, con el fin de garantizar por parte de la entidad que los elementos fabricados o evaluados pertenecen al lote adquirido por la entidad.

3.7. REQUISITO AMBIENTAL

En lo posible y de no poner en riesgo la calidad del producto a adquirir el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable (declaración del fabricante especificaciones técnicas), de igual forma evitar el uso excesivo de los mismos.

El contratista deberá garantizar que no se utilizan sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO). En la elaboración y/o adecuación de los elementos a adquirir de acuerdo con la Resolución No. 1652/2007 o cualquiera que la modifique o derogue. (Ficha de seguridad y especificaciones técnicas de los productos).

3.8 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. Por tal razón deberán diligenciar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información el cual se encuentra en el formulario N° 2 Acuerdo de Confidencialidad.

3.9 REQUISITO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Oferente deberá cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Frente al cumplimiento el oferente deberá dar cumplimiento con la Resolución 1111 de 2017, frente a la evaluación de los estándares mínimos y los planes de acción para ejecutar en la vigencia 2021.

Finalmente, los contratistas deberán tener en cuenta la normatividad vigente colombiana, de acuerdo a la actividad económica que desempeñen entre los cuales se encuentra Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1401 de 2007, entre otras en las que aplique.

Atentamente,

Mayor **RAÚL ANDRÉS TORRES RANGEL**
Jefe Grupo Intendencia DILOF

Elaborado por: PT. Sergio Daniel Cristancho Sánchez
Fecha de elaboración: 21/03//2023
Ubicación: C:\\soporte\Mis documentos2023

Calle 64 G N°90 A-04 Bogotá
Teléfono 515 9000 Ext 20184
Diraf.guint-contratos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA